

Resolución de 30 de enero de 2026, de la Universidad de Huelva, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del Personal investigador contratado posdoctoral en régimen de dedicación a Tiempo Completo.

De conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Huelva, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado contratado (BOJA, Nº 12 de 19 enero 2022) y en la Resolución de 11 diciembre de 2025 (BOE Nº 304 de 19 Diciembre 2025), de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora,

Este Rectorado, ha resuelto realizar la presente convocatoria para la presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora (sexenios) del **Personal investigador contratado posdoctoral con régimen de dedicación a Tiempo Completo** que se encuentre en servicio activo a fecha 31 de diciembre de 2025 y su posterior reconocimiento a efectos administrativos, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Legislación.

La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en esta Resolución y se atenderá a lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Resolución de 10 diciembre de 2025 (BOE nº 304, 19 diciembre 2025), de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora, y que figura en la página <https://www.boe.es/boe/dias/2025/12/19/pdfs/BOE-A-2025-26118.pdf>.
- Resolución de 11 diciembre de 2025 (BOE Nº 304, de 19 diciembre de 2025), de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora, <https://www.boe.es/boe/dias/2025/12/19/pdfs/BOE-A-2025-26119.pdf>.
- Resto de normas vigentes que sean de aplicación.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes se encuentren en servicio activo y tengan suscrito con la Universidad de Huelva, a 31 de diciembre de 2025, un contrato laboral como investigador/a contratado/a posdoctoral con régimen de dedicación a Tiempo Completo.

2.2.- Quienes soliciten evaluación deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Quienes su último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2019 o hubiera terminado en años anteriores.
- Quienes nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	UHL51SdNhnCLYPX6e0Zk1w==		Fecha	30/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/UHL51SdNhnCLYPX6e0Zk1w=		Página	1/6



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	03/02/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	KGHcd1ZIZapeAGmcG8hXdQ+h0wKhQkvA	PÁGINA	1/6



- Aquellas personas a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2022 o en años anteriores. Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

3.- Formalización y plazo de presentación de solicitudes.

3.1.- Con carácter previo a la solicitud de evaluación de la actividad investigadora en la plataforma de la ANECA habilitada al efecto, la persona interesada deberá solicitar autorización a la **Oficina de Gestión de la Investigación** de la Universidad de Huelva para poder presentar dicha solicitud.

La petición se realizará mediante correo electrónico dirigido a **ogi@uhu.es**, indicando en el asunto **“PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE SEXENIOS”** e incluyendo en el mensaje el nombre y apellidos, NIF y una dirección de correo electrónico a efectos de notificación.

La solicitud será revisada por la Oficina de Gestión de la Investigación, notificándose la autorización o resolución denegatoria, según corresponda, a la persona solicitante por medios electrónicos.

3.2.- El plazo de presentación de la SOLICITUD DE EVALUACIÓN de la actividad investigadora (sexenios) será el comprendido entre el **09 de febrero de 2026 al 02 de marzo de 2026** a través del procedimiento “Evaluación de sexenios de investigación” de la sede electrónica de ANECA <https://www.aneca.es/es/convocatoria-sexenios-2025>.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud exclusivamente a través de registro electrónico, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley. Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA. A través de ella se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación para cada campo. Igualmente se podrán obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico y se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de solicitudes

3.2. Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación, que están disponibles en la sede electrónica de ANECA:

- Impreso de solicitud** generado por la aplicación firmado por el/la solicitante.
- Currículo** que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud y con las cinco aportaciones que el interesado quiera someter a evaluación. Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite el apartado 6 de la presente convocatoria. Cada aportación deberá incluir:
 - Los datos que sean necesarios para su localización e identificación. o Un identificador persistente (DOI, Handle, ARK, SWHID, o, en general, una URI/URL única permanente).

Código Seguro De Verificación	UHL51SdNhnCLYPX6e0Zk1w==		Fecha	30/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/UHL51SdNhnCLYPX6e0Zk1w=	Página	2/6	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es>. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	03/02/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	KGHcd1ZIZapeAGmcG8hXdQ+h0wKhQkvA	PÁGINA	2/6



- El enlace al repositorio donde se haya depositado en caso de ser obligatorio dicho depósito. Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen», con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, la persona solicitante deberá acompañar los «indicios de relevancia e impacto» de la investigación. En la narración de estos indicios, se aconseja seguir el siguiente orden:

1. Contribución de la aportación al progreso del conocimiento (originalidad, innovación, prioridad temática, aportación al debate científico, aportación metodológica, entre otros).
2. Impacto científico de la aportación (uso, referencias realizadas por otros/as autores/as, calidad, internacionalización e impacto del medio de difusión, entre otros).
3. Impacto social de la aportación (menciones y referencias no académicas, utilización y aplicación efectiva en entornos no académicos, entre otros).
4. Contribución de la aportación a la ciencia abierta (grado de apertura, cumplimiento de principios FAIR en conjuntos de datos, contribución a software libre, entre otros).

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada solicitante podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en el primer término, y el que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

c) **Curriculum vitae** (se recomienda el modelo de la FECYT), que incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los años sometidos a evaluación. Según lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, este CV debe contener:

1. Historial científico completo.
2. Participación en proyectos de investigación financiados durante los años correspondientes al período del sexenio y, al menos, tres anteriores.
3. Publicaciones, al menos, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.
4. Estancias en centros extranjeros.
5. Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.

d) **Hoja de servicios** original actualizada, que incluya el puesto ocupado a fecha 31 de diciembre de 2025 y el período cuya evaluación se solicita, en la que conste el régimen de dedicación de la persona solicitante durante dicho período. La hoja de servicios deberá ser de fecha posterior al día 20 diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	UHL5lSdNhnCLYPX6e0Zk1w==		Fecha	30/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/UHL5lSdNhnCLYPX6e0Zk1w= =		Página	3/6



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	03/02/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	KGHcd1ZIzapeAGmcG8hXdQ+h0wKhQkvA	PÁGINA	3/6
				



e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares y que incluyan periodo de tiempo y régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

f) Autorización de presentación de evaluación de la actividad investigadora, emitida por la Universidad de Huelva.

3.3. ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. ANECA se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.4. Las consultas relacionadas con esta convocatoria y con la aplicación informática de la misma, lo harán a través de <<ANECA Responde>>, accesible desde la página Web a través de este enlace: <https://ayuda.aneca.es>

3.5. ANECA podrá resolver no someter a evaluación aquellas solicitudes que previamente no hayan sido registradas por la UHU de la forma indicada anteriormente, así como cualquier subsanación que durante el procedimiento realice el interesado.

4.- Instrucción del procedimiento

4.1. Corresponde a ANECA, a través de CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

4.2. Para evaluación de las solicitudes la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, a través de Comités asesores y personas expertas, por campos científicos, cuya relación será publicada.

4.3. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente la información y los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Los Comités asesores y, en su caso, las personas expertas consultadas deberán formular un juicio técnico sobre las aportaciones evaluadas a la persona solicitante.

4.5. En el caso de que el correspondiente Comité asesor o las personas especialistas nombradas por la directora de ANECA lo considere oportuno, podrán requerir de la persona solicitante, por medio de la Directora de la división de Evaluación del Profesorado de ANECA, la remisión de la copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en el currículo vitae.

4.6. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

Código Seguro De Verificación	UHL51SdNhnCLYPX6e0Zk1w==		Fecha	30/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/UHL51SdNhnCLYPX6e0Zk1w= =		Página	4/6



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	03/02/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	KGHcd1ZIZapeAGmcG8hXdQ+h0wKhQkvA	PÁGINA	4/6
				



5.- Criterios de Evaluación

En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el apartado tercero de la Orden CNU/1181/2019, de 3 de diciembre. Dichos criterios generales se complementan con los criterios de evaluación generales y específicos aprobados para cada uno de los campos por resolución de la CNEAI de 10 de diciembre de 2025, así como con el baremo de aplicación establecido por la dirección de ANECA.

6.- Procedimiento de evaluación

6.1. El pleno de la CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y personas especialistas, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de esta convocatoria.

6.2. Para la motivación de la evaluación que dicte la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores y las personas especialistas, si éstos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

6.3. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, emitirá un informe que recogerá el resultado de la misma, el cuál será trasladado a la Universidad de Huelva. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la Universidad.

6.4. Según la cláusula tercera del Convenio de Colaboración entre la UHU y la Secretaría General de Universidades, la CNEAI desarrollará el procedimiento con los criterios, plazos y normas aplicables al procedimiento general de evaluación de la actividad investigadora de profesorado funcionario.

6.5 La Rectora de la Universidad de Huelva resolverá en el plazo de un mes desde la fecha de entrada de los correspondientes informes en el Registro General de la Universidad.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.- Efectos

Los efectos administrativos que se deriven de las solicitudes evaluadas favorablemente serán de 1 de enero de 2026.

Código Seguro De Verificación	UHL51SdNhnCLYPX6e0Zk1w==		Fecha	30/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/UHL51SdNhnCLYPX6e0Zk1w= =		Página	5/6



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	03/02/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	KGHcd1ZIZapeAGmcG8hXdQ+h0wKhQkvA	PÁGINA	5/6
				



8.- Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su firma y será publicada el Tablón Electrónico de la Universidad de Huelva (TEO). Asimismo, se encontrará disponible en la página web de la Universidad de Huelva, de forma complementaria y meramente informativa en la página web de la Oficina de Gestión de la investigación <https://www.uhu.es/gestion-investigacion/>.

9.- Recursos

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, a fecha de pie de firma.

EL RECTOR

Fdo. José Rodríguez Quintero

Código Seguro De Verificación	UHL5lSdNhnCLYPX6e0Zk1w==		Fecha	30/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/UHL5lSdNhnCLYPX6e0Zk1w=	Página	6/6	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	03/02/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	KGHcd1ZIzapeAGmcG8hXdQ+h0wKhQkvA	PÁGINA	6/6

